"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo",

#### ROSARIO, 14 de noviembre de 2014

VISTO el expediente nº 75808 relacionado con el Convenio Específico suscripto entre el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, ciudad de San José de Costa Rica, Costa Rica y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 05 de agosto de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto establecer los siguientes programas:

Programa I: Programa de Actividades Académicas y/o Seminario Interdisciplinario de Derechos Humanos.

Programa II: Programa de Intercambio y/o Estancias de Investigación para Docentes e Investigadores.

Programa III: Programa de Estancias para Estudiantes de Grado y/o Posgrado.

Atento el Inf. C.Pr. Nº 309/14 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto del 15 de octubre de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 28 de octubre de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Posgrado, de Relaciones Internacionales y de la Facultad de Derecho.

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, ciudad de San José de Costa Rica, Costa Rica y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º - Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 5297/2014

va

Prof. DARIO MAIORANA Rector







# CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR), con sede en calle Maipú 1065 (CP.S2000CGK), de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina —representada por su Rector Prof. Darío MAIORANA, D.N.I. Nº 17.148.704, designado por Resolución HAU Nº 002/2011 —y asimismo, con la presencia del Decano de la Facultad de Derecho de la misma, Dr. Ernesto I. J. GRANADOS— y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH), con domicilio en avenida 8, calles 43 - 41 de la ciudad de San José de Costa Rica, Costa Rica —representado por su Director Ejecutivo José THOMPSON JIMENEZ, Documento de identidad Nº 6-0157-0440, designado por la Asamblea General del IIDH, el 1 de Julio de 2013, a las que en lo sucesivo se les denominará como "la Universidad" y "el Instituto", respectivamente (y en forma conjunta como "las Partes" o, también, "las Instituciones"), convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. Encuadre General.

El presente Convenio Específico se encuadra en las previsiones del Convenio Marco suscripto entre las Partes.

#### SEGUNDA. Unidades Académicas intervinientes/destinatarias.

Las Unidades Académicas intervinientes/destinatarias del presente Convenio Específico son, el propio INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (en cualquiera de sus sedes) y, a su vez, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, su Facultad de Derecho.

#### TERCERA. Programas que se establecen.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los siguientes Programas:

- Programa I: Programa de Actividades Académicas y/o Seminario Interdisciplinario en Derechos Humanos;
- Programa II: Programa de Intercambio y/o Estancias de Investigación para Docentes e Investigadores.
- Programa III: Programa de Estancias para Estudiantes de Grado y/o Postgrado.





CUARTA. Programa I: Programa de Actividades Académicas y/o Seminario

Interdisciplinario en Derechos Humanos.

1) La Facultad de Derecho de la Universidad y el Instituto realizarán en conjunto el Seminario Interdisciplinario en Derechos Humanos. Asimismo, se establece que el mismo y/o toda otra actividad académica y/o de postgrado realizada en este marco y en conjunto por ambas instituciones:

Deberá autofinanciarse; i.

En su caso, las Partes podrán coordinar por Acuerdo separado ii. detalles referentes al dictado de los mismos (v.gr.: contenidos temáticos, criterios de becas -si las hubiera-, etc.);

Igualmente, se deja establecido que los mismos contarán con la iii. presencia de docentes de la Facultad de Derecho (UNR), del IIDH, y/o de los especialistas de la República Argentina y/o de América Latina que, de común acuerdo, establezcan las Unidades Académicas Intervinientes.

Asimismo, las Partes podrán, de común acuerdo, invitar a participar iv. en la realización de las actividades referidas a otras instituciones educativas y/u organismos internacionales y/o entidades públicas

y/o privadas.

El Seminario Interdisciplinario en Derechos Humanos, además, ٧. deberá efectuarse con una periodicidad anual o bi-anual, tener una duración que no sea superior a una semana ni inferior a dos días y realizarse en la ciudad de Rosario, salvo acuerdo específico entre las Partes.

QUINTA. Programa II: Programa de Intercambio y/o Estancias de Investigación para Docentes e Investigadores.

El Intercambio y/o Estancias de Estudios y/o Investigación de Docentes e Investigadores se regirá -asimismo- por las reglas que se expresan a continuación:

1) A los fines del presente Programa, se define como institución (y/o universidad y/o unidad académica) de origen aquella en la cual el docente y/o el investigador desarrolla normalmente su actividad, e institución (y/o universidad y/o unidad académica) de destino o receptora a aquella en la cual realizará/n la estancia de estudios y/o investigación en el marco del presente Convenio.

2) Los intercambios de Docentes y/o Investigadores, entre las Instituciones y/o Unidades Académicas Intervinientes, se realizarán entre aquellos que revistaren en el plantel docente y/o de investigación de las carreras de grado o de postgrado, al

momento de realizar la movilidad.

3) La duración de cada intercambio y/o estancia será de un mínimo de una semana hasta un máximo de seis meses. En situaciones especiales, y cuando las instituciones de origen y de destino así lo acuerden, la duración puede extenderse por el doble de tiempo.

4) La Institución -y/o la Unidad Académica- de origen garantizará el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por la Institución -y/o la Unidad Académica-

receptora.

5) La Institución —y/o la Unidad Académica de destino garantizará la exención de toda matrícula y/o contribución que pueda corresponder por el intercambio y/o estancia de estudio y/o investigación.

6) Se estipula, para cada año académico, en un máximo de dos (2) docentes y/o investigadores -de cada Institución y/o unidad académica-, los que podrán

beneficiarse del presente Programa de Intercambio y/o Estadía.

7) Los gastos de alojamiento, viáticos y/o traslados, seguros y asistencia médica y de cualquier otro tipo quedarán a cargo del docente y/o investigador interesado en el



intercambio y/o de la Universidad de origen, de acuerdo a las disposiciones vigentes en ella.

## SEXTA. Programa III: Programa de Estancias para Estudiantes de Grado y/o Postgrado

Las Estancias de Estudios y/o Investigación de Estudiantes de Grado y/o Postgrado se regirá –igualmente- por las reglas que se expresan a continuación:

- 1) A los fines del presente Programa, se define como institución (y/o universidad y/o unidad académica) de origen aquella en la cual el estudiante de grado y/o postgrado realiza sus estudios regulares, e institución (y/o universidad y/o unidad académica) de destino o receptora a aquella en la cual realizará la estancia de estudios y/o investigación en el marco del presente Convenio.
- 2) Las Estancias de Estudios y/o Investigación en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) está destinada a Estudiantes de grado y/o Postgrado regulares de la Facultad de Derecho de la UNR, al momento de realizar la movilidad.
- 3) La duración de cada estancia será de un mínimo de una semana hasta un máximo de seis meses. En situaciones especiales, y cuando las instituciones de origen y de destino así lo acuerden, la duración puede extenderse por el doble de tiempo.
- 4) La Institución –y/o la Unidad Académica- de origen garantizará el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por la Institución –y/o la Unidad Académica-receptora.
- 5) La Institución —y/o la Unidad Académica de destino garantizará la exención de toda matrícula y/o contribución que pueda corresponder por la estancia de estudio y/o investigación.
- 6) Se estipula, para cada año académico, en un máximo de dos (2) estudiantes de grado y/o postgrado -de la Facultad de Derecho de la UNR-, los que podrán beneficiarse del presente Programa de Estadía.
- 7) Los gastos de alojamiento, viáticos y/o traslados, seguros y asistencia médica y de cualquier otro tipo quedarán a cargo del estudiante de grado y/o postgrado interesado en la Estadía y/o de la Universidad de origen, de acuerdo a las disposiciones vigentes en ella.

### SÉPTIMA. Criterios Comunes a los tres Programas.

En el Desarrollo del Presente Convenio Específico y de los Programas que contempla, las Partes expresamente establecen que:

- i.) La Institución (y/o Unidad Académica) receptora se compromete, dentro de sus posibilidades, a apoyar el desarrollo de las actividades previstas con la infraestructura edilicia y el equipamiento con que ya cuenta tales como: espacios de trabajo, uso de internet y acceso a biblioteca y material bibliográfico, y a facilitar la vinculación con institutos y/o centros de estudios y/o de investigación y/o cátedras vinculados a la temática del beneficiario.
- ii.) Las Partes (y/o Unidades Académicas Intervinientes) buscarán el desarrollo y promoción de actividades *on line*. En este sentido, el IIDH facilitará, en el ámbito de su competencia, el acceso *on line* a las audiencias públicas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y/o de las actividades propias del Instituto; y
- iii.) Las Partes firmantes (y/o las Unidades Académicas Intervinientes) podrán buscar conjunta o separadamente, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo del presente Convenio Específico.
- iv.) Forma de disponer de la propiedad intelectual: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a



X

disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos

que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. Queda expresamente entendido, que las Partes podrán utilizar en sus tareas académicas y de difusión y extensión, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. Ejecución.

Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y buena

NOVENA. Responsables.

A efectos de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del presente Convenio Específico, las comunicaciones y relaciones entre las partes se realizarán a través de los responsables que cada una designa al efecto, a saber: La UNR designa como responsable al Secretario de Relaciones Internacionales de su Facultad de Derecho; a su vez, el IIDH designa a su Coordinador/a de Educación y su Coordinador/a de la Oficina Regional Suramérica.

DÉCIMA. Duración.

El presente Convenio Específico se celebra por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser prorrogado a pedido de las Partes, y en las condiciones de vigencia del Convenio Marco existente.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar o desvincularse del presente convenio sin necesidad de expresión de causa, notificándolo por medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que tal circunstancia de lugar a indemnización alguna y sin perjuicio de las prestaciones en curso de ejecución, que continuarán hasta su terminación.

UNDÉCIMA. Otros convenios.

El presente Convenio no inhibe a las Instituciones en su derecho de celebrar otros Convenios Marcos y/o Específicos vinculados a la temática del presente.

DUODÉCIMA. Jurisdicción. Solución de Controversias.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe. Por consiguiente, toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios generales del Derecho Internacional.

Dado en dos originales, de igual tenor y al mismo efecto. Queda un juego para cada una de las Partes. Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a los 5 días del mes de agosto de 2014.-----

Lic. José THOMPSON JIMÉNEZ-

Director Ejecutivo INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Dr. Ernesto I. J. GRANADOS Decano - Facultad de Derecho UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. Dario MAIORAN. Rector UNIVERSIDAD NACIONA DE ROSARIO